

Mediación en drogodependencias: reflexión práctica y ámbitos de aplicación

Javier Valero Llorca* y Sandra Solbes Valero**

* Universidad Europea de Madrid - centro adscrito a Valencia

** Psicóloga y mediadora

Recibido: 29/10/2012 · Aceptado: 23/11/2012

Resumen

La mediación es una disciplina emergente que se está implantando gradualmente en todos los ámbitos de la sociedad. La mediación trabaja desde la gestión positiva del conflicto, acercándolo a las partes y haciéndolas responsables de sus propias decisiones. Para ello, se sirve de la ayuda de una figura neutral e imparcial que dirige el proceso para conseguir que las partes lleguen a un acuerdo satisfactorio y beneficioso para ambas. Este procedimiento de solución de conflictos está avalado a nivel estatal por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Sin embargo, por su estructura y flexibilidad, la mediación es una herramienta que puede instaurarse en cualquier ámbito; incluido el de las drogodependencias. Con la ayuda de las directrices del Estado Sobre Drogas, las posibilidades de trabajo en esta área son inmensas pero aun están poco desarrolladas. Por eso, proponemos estrategias y líneas de actuación en el tratamiento integral de las drogodependencias desde la mediación familiar, la escolar, la comunitaria, la penal y la penitenciaria.

Palabras Clave

Mediación, justicia restaurativa, drogodependencias, prevención, conflicto, paz.

— Correspondencia a:

Javier Valero
Despacho: Morón, Blanch & Asociados C.B.
C/Colón 21, pta. 11
Valencia (46004)
E-mail: jvalerollorca@ono.com



Abstract

Mediation is an emerging discipline which is gradually being implemented in every area of modern society. Mediation works through the positive management of conflict, bringing it closer to the parties involved and making them responsible for their own decisions. To this end, mediation involves the neutral and impartial figure of the mediator who runs the process to ensure that the parties themselves find the most satisfactory and beneficial agreement for both of them. This conflict-solving procedure is supported statewide by Law 5/2012, of July 6, on mediation in civil and commercial matters.

Due to its structure and flexibility, mediation is however a tool that can be useful in almost every area of life, including drug addiction. With the help of National Strategies on drugs, work possibilities within this area are immense but are, unfortunately, still poorly developed. This is the reason why we propose different strategies and action guidelines in the comprehensive treatment of drug addiction, from family mediation, school mediation, community mediation and punishment and prison mediation.

Key Words

Mediation, restorative justice, drug addiction, prevention, conflict, peace.

INTRODUCCIÓN

La mediación ha llegado, ha venido para quedarse y, a pesar de que es una disciplina emergente en España, está en condiciones de convertirse en una herramienta indispensable para transformar la justicia y la sociedad actual.

La mediación, englobada en el movimiento ADR (*Alternative Dispute Resolution*), es un procedimiento de gestión y resolución de conflictos que tiene como objetivo crear un espacio de entendimiento donde las partes en disputa sean capaces de gestionar por ellas mismas sus conflictos con la ayuda de un tercero neutral e imparcial que dirige el proceso y les conduce a la consecución de un acuerdo beneficioso y satisfactorio para ambas.

Dentro de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC, por sus siglas en castellano) encontramos -además de la mediación- la conciliación, la negociación y el arbitraje. Todos ellos se desarrollan bien como alternativa a la excesiva judicialización de la Justicia con la intención de que la vía judicial no se convierta en único método aplicable para resolver problemas, bien como complemento para agilizar el sistema judicial. Así mismo, tiene la finalidad de devolver a las partes el protagonismo y el control sobre su propio conflicto, prácticamente anulado a lo largo de un procedimiento judicial.

La mediación es el mecanismo ADR que se está desarrollando con más fuerza en nuestro



país en la actualidad porque su gran versatilidad le permite introducirse en multitud de ámbitos sociales para aportar nuevas soluciones dialogadas. A diferencia del procedimiento judicial, la mediación es un mecanismo autocompositivo de orden negociado donde la voluntad y el poder de las partes prevalecen y tienen un papel relevante. Son las partes las que tienen la voluntad de decidir y actuar sobre el propio proceso, los temas a tratar y el acuerdo a elaborar, de modo que el mediador/a es únicamente un instrumento que facilita la comunicación y dirige el proceso para que las partes puedan llegar a acuerdos y que éstos puedan darse de la forma más positiva posible. Estos acuerdos, al igual que una sentencia, son vinculantes para las partes que pueden acudir al Notario para elevarlos a público y de esa forma dotarles de la condición de títulos ejecutivos en un proceso judicial. La diferencia de alcanzar pactos dialogados en mediación es que las partes se hacen responsables de los acuerdos adoptados y aumenta el porcentaje de cumplimiento efectivo de los mismos. En el proceso judicial, las partes acuden a los operadores jurídicos (abogados y procuradores), que interponen la correspondiente demanda en los Tribunales de Justicia y es el juez, finalmente, quien resuelve dictando una sentencia en base a la normativa vigente aplicable al fondo del asunto.

Los procedimientos judiciales siguen unas pautas, unas reglas procesales impuestas por ley que marcan todo el proceso. Por el contrario, se dice que la mediación tiene carácter flexible e informal porque, a pesar de tener una estructura y unas etapas, el proceso no es rígido; adaptándose a las necesidades reales de

las partes y con el objetivo de conseguir un espacio de cooperación/colaboración donde los participantes puedan gestionar sus conflictos de forma privada y así satisfacer sus verdaderos intereses o necesidades. Con este proceso, no sólo se intenta conseguir que todos los participantes salgan ganando sino que se cuida y se trata la relación entre las partes intentando lograr su mantenimiento o la mejora de la misma. Se intenta, en última instancia, que el mecanismo de aproximación al conflicto sea positivo de forma que se intente separar la persona del problema y resolver adecuadamente el conflicto para que la relación no se vea perjudicada sino reparada.

Por su relevancia, cada vez más países comienzan a legislar en materia de mediación dotando a este procedimiento de la protección institucional y legal que merece. Nuestro país no se ha quedado atrás. Transponiendo la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, se aprobó la Ley 5/2012, de 6 de Julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, modificándose tanto la Ley 1/2000, de 7 de Enero, Enjuiciamiento Civil como las respectivas leyes de Colegios Profesionales (Ley 2/1974, de 13 de Febrero) y Cámaras de Comercio (Ley 3/1993, de 22 de Marzo), principales Instituciones de mediación.

El objetivo de la ley, tal y como se recoge en preámbulo es *la implantación de una justicia de calidad capaz de resolver los diversos conflictos que surgen en una sociedad moderna y, a la vez, compleja*. En el mismo cuerpo legal se concibe la mediación como un procedimiento *complementario* a la Administración de justicia



y como *alternativa* al proceso judicial o la vía arbitral dada su *capacidad para dar soluciones prácticas, efectivas y rentables* a los conflictos.

Las características de la mediación que la diferencian de otras formas de resolver conflictos están recogidas en la Ley y son las siguientes:

1. *Voluntariedad*: las partes acuden libremente a mediación (art. 6).
2. *Igualdad e imparcialidad*: el mediador debe mantener el equilibrio entre las partes, tratando por igual a ambas (arts. 7 y 13).
3. *Neutralidad*: el mediador ni asesora ni propone acuerdos (art. 8).
4. *Confidencialidad*: las partes y el mediador están obligadas a guardar secreto (art. 9).
5. *Buena Fe*: Las partes no deben ocultar información ni tener intereses ocultos (art. 10).
6. *Flexibilidad*: existe libertad de forma y duración (arts. 19 y 20).

La aprobación de la Ley 5/2012 de mediación a nivel estatal ha tenido la virtud de unificar y respetar la legislación de las Comunidades Autónomas existente hasta el momento de su entrada en vigor y de dar un cauce procesal a los jueces para suspender los juicios y derivar el asunto a mediación. Sin embargo, sólo es de aplicación a los conflictos en materia civil y mercantil, quedando excluidas la mediación penal, la mediación con las Administraciones Públicas, la mediación laboral o la mediación en materia de consumo.

A pesar de ello, el RD 231/2008, de 15 de Febrero, que regula el Sistema Arbitral de

Consumo recoge en sus artículos 6, apartado f, y 38 la mediación previa al arbitraje, el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunitat Valenciana suscrito el 19/5/2010 (DOCV núm. 6306 de 8/7/2010) regula la mediación laboral desarrollada por el Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunidad Valenciana, la L.O. 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado en su artículo 53 contempla como una de sus funciones cooperar en la resolución de los conflictos cuando sean requeridos para ello, y se va a modificar la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el fin de permitir la derivación a mediación penal siempre que se cuente con el consentimiento de la víctima.

La mediación tiene la enorme ventaja de que es capaz de gestionar conflictos de cualquier índole -siempre que los derechos a tratar sean disponibles por las partes- en ámbitos tan útiles como la familia, la escuela, el barrio, la comunidad, las organizaciones (p.e. sanitarias) o el ámbito penal y penitenciario, lugares comunes de la drogodependencia.

MEDIACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS

Las drogodependencias es un tema que está ampliamente tratado, estudiado, organizado y, además, cuenta con un apoyo institucional, legal y social muy estructurado en España. Todo ello está gestionado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas (PNSD), que ve materializados sus planes y su trabajo en la aprobación, cada ocho años, de la Estrategia Nacional sobre Drogas. En la actualidad, la estrategia vigente abarca el



periodo de tiempo del 2009-2016 y en ella, se resalta que *el impacto que tiene el consumo de sustancias psicoactivas continúa siendo muy elevado, tanto en términos de sufrimiento e incapacitación personal evitables, mortalidad, morbilidad y otros costes personales y sanitarios.* Además, se reconoce el *marco multidimensional de las drogas y los problemas y los daños evitables relacionados con el consumo.* Se defiende la *intervención integral* desarrollada desde cada uno de los contextos institucionales y territoriales e intenta superar las limitaciones de la estrategia anterior en materia de *prevención, la disminución de riesgos, la reducción de daños y el tratamiento de las personas afectadas por problemas de consumo.* Además, valora la necesidad de reducir los costes personales y sociales y reducir los daños ocasionados por y para las personas que consumen o para aquellas que sufren consecuencias indeseables relacionadas con su uso (PNSD, 2009-2016).

El uso de la mediación en tema de drogodependencias es prácticamente un terreno por descubrir. Sin embargo, sí existe constancia de que algunos sectores se están haciendo eco de la posibilidad de unir la mediación y las drogodependencias y están poniéndola en marcha. Así, ciertas asociaciones y fundaciones están impulsando el uso de la mediación aplicada a las drogodependencias y citaremos como ejemplos: la jornada "La Mediación en drogodependencias" (año 2010) de la Universidad de Sevilla y la Junta de Andalucía, el proyecto de "Mediación en drogodependencias en las Fuerzas Armadas" realizado en la UME (Unidad Militar de Emergencias) a través de la Fundación para la atención de las toxicomanías de la Cruz Roja (CREFAT), la jornada

de "Mediación comunitaria en drogodependencias" realizada por la UNAD, el Instituto de Adicciones de Madrid y Proyecto Hogar en el año 2008 o el Proyecto de prevención para adolescentes sobre Mediación Familiar y drogodependencias realizado y llevado a cabo por Proyecto Hombre.

La mediación se ha ido implantando en la sociedad especialmente en el ámbito familiar y en el escolar. Poco a poco se está extendiendo al ámbito comunitario y al ámbito penal y penitenciario. Y es en esos ámbitos donde incide mayormente la drogodependencia (Merino, 1998). Procede en este punto hacer una breve aproximación a la actualidad de la mediación en estos campos.

Mediación Familiar

Desde los principios de la teoría ecológica, se entiende la sociedad como una serie de sistemas en interacción donde el individuo crece y se desarrolla (Giré y Esteban, 2012). Así, descubrimos, que la dinámica social se mueve entre un delicado conjunto de interacciones entre agentes sociales e individualidades donde cada uno tiene una responsabilidad y un papel relevante en el desarrollo de cada persona y en la prevención o potenciación de unas conductas u otras. Por esta razón, el ambiente más cercano al individuo (microsistema) le da la base de aprendizaje fundamental y necesario para su correcto desarrollo y la adquisición de conductas adaptativas al entorno. Así se entiende que la familia y la escuela son los agentes primarios de socialización del individuo y son los encargados de dotarle de las competencias, habilidades y herramientas necesarias para su desarrollo, al igual que ofrecerle un



marco de seguridad y educándole en valores y una cultura de paz (Giré y Esteban, 2012). Desafortunadamente, la práctica difiere de la teoría muchas veces y lo que deberían ser espacios de desarrollo positivo para los menores, son, en muchas ocasiones, ambientes conflictivos y tensos, convirtiéndose en factores de riesgo para el correcto desarrollo de los niños y adolescentes.

En el ámbito de las drogodependencias es, generalmente, dentro de la familia –y desde que son pequeños- donde los niños/as tienen su primer contacto con las drogas. Con unos índices de consumo diario de alcohol y tabaco del 11% y el 31,8% respectivamente (Álvarez et ál., 2011) se deduce que son muchos los niños y adolescentes que normalizan el uso y consumo regular de drogas legales en el propio hogar, aumentando las posibilidades de que ellos repitan los patrones de consumo parentales. Se debe tener en cuenta, que los padres son un modelo y referente de conducta para los hijos/as y que lo que hagan o digan en general y en materia de drogodependencias en particular, influirá y repercutirá en gran medida en la conducta de los menores. Del mismo modo, la actitud hacia las drogas de los padres, el “manejo” de las drogas en la familia y la forma de resolver los conflictos en el ámbito familiar (tanto el uso de drogas de modo “paliativo”, como forma de “enfrentar” los conflictos o como problemas derivados de su uso) se convierten en los demás factores de riesgo familiares en el consumo de drogas.

En el ámbito de la resolución y la gestión de los conflictos ocurre lo mismo. Es en el seno familiar, donde el individuo aprende las formas de resolver los problemas y se entrena en ellas;

poniéndolas en práctica en otros contextos primarios como la escuela o el barrio. Como es bien sabido, la violencia, los gritos, los insultos e incluso el maltrato están a la orden del día. Enseñamos a los menores a resolver de forma competitiva las disputas, fomentamos la escalada de los conflictos en cualquier ámbito y mostramos que la única forma de solucionarlos es mediante la fórmula ganar-perder tan característico de la justicia. Adoptamos, con demasiada frecuencia, una estrategia resolutiva negativa; bien porque no nos han enseñado a hacerlo de otra forma, bien porque nos faltan recursos para actuar de forma positiva.

En cuanto a la mediación familiar se refiere, la Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la mediación familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece que se puedan llevar a mediación todos aquellos conflictos que afecten a los miembros de la familia hasta el 4º nivel de consanguinidad; ampliando así el ámbito de aplicación de la ley y los conflictos a tratar. Desde la mediación familiar se pueden tratar infinidad de conflictos relacionados con las drogas; tanto entre hermanos, de pareja o parento-filiales. Se pueden tratar problemas económicos relacionados con el consumo, uso, abuso o dependencia de las drogas, problemas de convivencia, planes de admisión a tratamiento o entre padres e hijos o incluso se pueden mediar acuerdos sobre la frecuencia de las horas de ocio y la hora de llegar a casa por las noches. Esto último puede parecer que tenga poca relación pero la hora de llegar a casa de los menores actúa como factor protector contra el consumo de drogas psicoestimulantes (p.e. cocaína y anfetaminas) que se usan para evitar la somnolencia y aumentar la



resistencia física a la fatiga. Del mismo modo, previene del policonsumo (siendo alcohol, tabaco y cannabis las drogas más consumidas en combinación). Y éste, está directamente relacionado con el fracaso escolar, el absentismo escolar, la cantidad de paga semanal, las peleas dentro y fuera del contexto familiar y la frecuencia de las salidas nocturnas (Álvarez, et ál., 2011). Todo lo anterior, genera un caldo de cultivo perfecto para que se generen conflictos en el seno familiar. Y entendemos que recurrir a la mediación podría ayudar a encontrar la solución más justa y equitativa para toda la familia, además de favorecer un clima de mutuo entendimiento y comprensión que mejore las dinámicas relacionales familiares

La Comunidad Valenciana es pionera en el ámbito de la mediación familiar intrajudicial donde de una manera integral (no como proyecto piloto) todos los Juzgados de Familia de Valencia (Instancia 8, 9, 24 y 26) tienen la posibilidad de derivar los asuntos de familia al Servicio de Mediación creado conjuntamente por el Colegio de Abogados de Valencia y el Consejo General del Poder Judicial.

Mediación escolar

Como señalábamos al comienzo, la mediación tiene un claro objetivo instrumental: resolver conflictos y llegar a acuerdos. Sin embargo, la mediación es mucho más que eso. Al crear un espacio de entendimiento, dota a las partes de recursos y herramientas para crear seres autónomos, responsables, conscientes y sensibilizados con los demás. Desarrolla, implanta y promueve en todo el sistema familiar y en toda la comunidad escolar una cultura de paz donde los valores como la igualdad, el

respeto, la empatía, la solidaridad, la educación y el entendimiento mutuo son las armas y la escucha activa, la colaboración, hablar en primera persona y el reconocimiento son las técnicas para desarrollar una conciencia, una cultura de paz y una gestión positiva de conflictos. Y es, desde esta perspectiva pedagógica, donde tiene cabida la mediación; trabajar desde dentro de la familia y la escuela para convertir estos dos espacios en factores correctores y protectores, dotando a los individuos y a las familias de la formación y las herramientas para gestionar sus conflictos. De este modo, se fomentan dentro del sistema, *los valores culturales de autonomía y responsabilidad tanto personal como familiar* (PNSD 2009-2016) en materia de prevención de factores de riesgo.

Por todo ello, creemos que introducir la mediación en la prevención de las drogodependencias y en la gestión de los problemas o conflictos derivados de ellos desde el ámbito escolar es sumamente importante. Empezar a trabajar interdisciplinariamente nos da la posibilidad de educar a los niños/as desde que son pequeños para que adopten conductas positivas ya sea en la resolución de los conflictos que les surjan a lo largo de la vida, como para dotarles de recursos e instrumentos que les hagan tener unas convicciones firmes, una conciencia de salud y una percepción de riesgos con el objetivo de que tengan una personalidad fuerte y no sucumban al atractivo de las drogas. Se trata, en definitiva, de conseguir que la escuela proteja y prevenga tanto el consumo de sustancias psicoactivas como los problemas derivados del mismo.

El PNSD otorga prioridad a la prevención universal implicando a la sociedad en su con-



junto pero interviniendo específicamente en las escuelas, la familia y la población laboral; así como la prevención específica trabajando con sectores poblacionales ya inmersos en el mundo de las drogas.

Dentro de la prevención universal en las escuelas y puesto que los datos de consumo de drogas en jóvenes son elevados y siguen al alza (Álvarez et ál., 2011) se siguen poniendo en marcha los programas de prevención "pensar para vivir" en infantil y primaria y los programas ÓRDAGO y BARBACANA para educación secundaria. Estos programas intervienen desde la escuela pero también incluyen a la familia con el objetivo de involucrar a los principales agentes socializadores. Se realiza así por la buena aceptación y buenos resultados que obtienen; tanto que el 90% de los adolescentes entre 14 y 18 años creen que es el mejor mecanismo de prevención en las escuelas (Álvarez et ál., 2011). En estos programas, se trabaja la información sobre drogas, las actitudes, las creencias, la influencia, la presión del grupo, la toma de decisiones, la autoestima y la gestión del tiempo libre. Sus principales objetivos son prevenir el consumo y retardar la edad de inicio de contacto con las drogas (García, López, Fernández, y Catalá, 2003). Estos objetivos son legítimos pues, en el año 2011, la edad media de inicio de consumo de tabaco y alcohol son 13-14 años, el cannabis a los 18 y otras sustancias ilegales (cocaína, heroína, tranquilizantes, etc.) entre los 19-23 años (Álvarez et ál., 2011).

Como se puede comprobar, la gestión de conflictos no está contemplada en los programas gubernamentales; no abarcan en su totalidad la dimensión de la conflictología pese a ser

otro de los objetivos el de *concienciar sobre la posibilidad de evitar los problemas relacionados con las drogas* y que los menores sean *parte activa en su solución* (PNSD 2009-2016). Por ello creemos que sería muy apropiado introducir la mediación con el objetivo de enseñar a padres, madres, menores y comunidad educativa cómo afrontar los problemas que les surjan en relación a las drogas y resolverlos de forma satisfactoria y positiva. Se les enseña todo lo relacionado con las drogas, se les refuerza en la adquisición de una personalidad firme y se les concienza en temas de salud pero no en afrontar los conflictos o a convivir con los problemas derivados de las drogas y que se van a encontrar en cualquier lugar puesto que las drogas están a su alcance y conviven con ellas casi diariamente.

Entendemos que hay que revisar los programas para hacerlos más completos y con una visión más holista, debiendo incorporar un módulo de resolución de conflictos que tenga como ejes fundamentales: I) definición, características e implicaciones del conflicto, II) técnicas para la resolución de conflictos (en las que se trabajaría la inteligencia emocional, la empatía, la escucha activa, la asertividad, el parafraseo y la reformulación, la comunicación positiva y el empoderamiento) y III) la mediación como estrategia preventiva y de resolución de conflictos en drogodependencias.

En la actualidad son numerosos los colegios e Institutos de la Comunidad Valenciana (p.e. Catarroja o Villarreal) y del resto de España que tienen un Servicio de Mediación para resolver los conflictos internos de la institución docente, especialmente entre alumnos (inter pares), pero extensible a problemas entre



alumnos y profesores, profesores y padres, etc. Para dotarla de legitimidad debe incluirse este Servicio en el Reglamento de Régimen Interno (RRI) o en los Planes de Convivencia del centro, de modo que queden recogidos todos aquellos requisitos para llevar a cabo las mediaciones (impresos, buzón de recogida, sala de mediaciones) y su procedimiento (sesiones de mediación, duración). Los problemas asociados a las drogas en el ámbito educativo susceptibles de ser sometidos a mediación podrían ser desde gestionar las sanciones por consumo o tenencia de drogas en el centro escolar; los conflictos derivados por el consumo dentro del centro o en los alrededores; tratar temas curriculares relacionados con el absentismo y el fracaso escolar relacionado con las drogodependencias o cualquier otro conflicto que genere malestar en el centro.

Mediación Comunitaria

El perfil de los consumidores y el patrón de consumo han ido variando a lo largo de los años. Si a finales de los 80 y 90 la mayor preocupación social era el consumo de heroína y la infección por VIH, ahora aparecen nuevas preocupaciones a medida que cambia la sociedad. Actualmente preocupa especialmente el "consumo recreativo" llevado a cabo por jóvenes y adolescentes como ritual de entrada a la vida adulta y que tiene su máxima expresión en habitual consumo de fin de semana –"botellón" o "binge drinking" (Calafat, Juan, Becoña y Fernández, 2007).

Los problemas derivados del consumo de cada droga son diferentes y por esa misma razón, los recursos y las estrategias de intervención para cada uno difieren. El Estado

tiene bien estructurada toda una logística de prevención, tratamiento (desintoxicación, deshabituación e integración) y atenciones especiales a los drogodependientes (centros de encuentro y acogida, unidad de valoración de daños o programas de intervención en comisarías) y cuenta con muchos centros y profesionales que dan una atención social y gran cobertura a las drogodependencias (Espí, 2007 y Moya, 2008 y 2009).

Desde el ámbito comunitario y el contexto del barrio pueden surgir diversos conflictos relacionados con las drogas. Desde la existencia de camellos o vendedores ambulantes en el barrio, consumo de drogas en lugares públicos alterando la vida del lugar o la existencia de centros de desintoxicación, centros de metadona o centros donde se atiende a drogodependientes

Todos estos aspectos y cualquier otro que genere una problemática patente en el barrio o comunidad pueden ser llevados a mediación, de forma que puedan intervenir los agentes sociales implicados (usuarios, asociaciones de vecinos, administración) y se pueda llegar a un acuerdo beneficioso que asegure que las necesidades de todos quedan satisfechas. Por citar un conflicto gestionado desde la mediación comunitaria, destacamos la problemática que se generó en el barrio barcelonés de La Vall d'Hebrón por la instalación de una "narcosala" (centro de Atención a las Drogodependencias-CAS) con la que no estaban de acuerdo los vecinos y la ubicación de un albergue para toxicómanos.

Es evidente que dependiendo de la temática del conflicto y las partes implicadas, la consecución de un acuerdo equitativo para todos es



complicada y son disputas que pueden alargarse en el tiempo. Para poder tratar estos temas sería recomendable la existencia o la creación de un centro de mediación en el barrio que cuente con mediadores expertos a los que se pueda recurrir para tratar los conflictos vecinales. La ventaja de la mediación en estos procesos es que, al implicar a mucha gente, permiten el entendimiento y la explicación de motivos de todos los agentes sociales sin juicios, de modo que los drogodependientes cuentan con un espacio donde no se les critica ni juzga por su condición ni se les estigmatiza. Por el contrario, se les da la oportunidad de pronunciarse, argumentar sus motivos, exponer sus necesidades reales y comprometerse con la comunidad; siendo consciente de las consecuencias de su conducta, responsabilizándose de ellas y paliándolas en su propio beneficio y el de toda la comunidad.

En esta materia son también numerosos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana y de toda España que han puesto en marcha Servicios de Mediación desde las Concejalías de Bienestar Social que tiene la competencia para hacerlo.

Mediación Penal y Penitenciaria

El número de personas implicadas por denuncias y delitos relacionados con las drogas es elevado. Los datos del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior del año 2011 elevan a 375.019 las denuncias relacionadas con drogas y estipuladas en la L.O. 1/1992, del 21 de febrero, de protección seguridad ciudadana, siendo, el 26,2% del cómputo total de denuncias a lo largo del año. Los delitos cometidos contra la salud pública están recogidos en la L.O. 5/2010,

de 22 de junio. Y muchos de ellos, acaban con el victimario en prisión. Dentro de los centros penitenciarios, el porcentaje de reclusos mayores de edad debido a delitos contra la salud pública ocupa los primeros puestos tanto en hombres como en mujeres tras la aplicación de la ley 10/95 del Código Penal y el Código Penal derogado (Informe general de Instituciones Penitenciarias, 2010). Las cifras, junto con los datos de denuncias anuales, nos confirman la importancia que tiene el mundo de las drogas y la alta repercusión delictiva que tiene. A estos datos debemos sumarles todos los delitos llevados a cabo por menores y que están regidos y tipificados por el RD 1774/2004, 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la L. O. 5/2000, 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Si tenemos en cuenta que las personas drogodependientes son personas que tienen problemas (dependencia a una sustancia, personales, económicos, de salud, sociales, etc.) no es atrevido afirmar que el modelo de justicia sancionador vigente en la sociedad no es suficiente para abarcar toda su problemática y, seguramente, la sentencia no tendrá en cuenta las necesidades e intereses del victimario.

Desde este contexto y desde el prisma de la Justicia Restaurativa (Guerrero y Muñoz, 2008), consideramos que muchos delitos cometidos en relación a drogodependencias podrían ser gestionados desde la mediación (Merino, 1998) mediante aplicación de la atenuante de reparación del daño del artículo 21 del Código Penal, agilizando la justicia y consiguiendo que el victimario sea consciente de su falta y restaure las consecuencias reales de su actuación.



Desde esta concepción de la Justicia Restaurativa y creyendo que la mediación puede ser realmente beneficiosa, se ha modificado la Ley en materia de menores, de modo que el artículo 5 del RD 1774/2004 admite, como solución extrajudicial del conflicto *participar en un procedimiento de mediación*. Si la víctima aceptara se *citara a ambos para concretar los acuerdos de conciliación o reparación*. Si esto no fuera posible, se podrá proponer *la realización de tareas socioeducativas o la prestación de servicios en beneficio de la comunidad*.

En la Comunidad Valenciana, está vigente el Plan estratégico sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunitat Valenciana 2006-2010 (Tomás, 2006) y actualmente se contempla la posibilidad de ofertar a los menores de edad que hayan realizado infracciones por drogas, sustituir la sanción económica por la asistencia a unas charlas informativas.

En cuanto a la legislación penal vigente para individuos mayores de edad, se podría modificar la ley en la misma línea que en menores ya que, el artículo 132 de la L.O. 15/2003, de 25 de noviembre, contempla la reducción de la pena *cuando el sujeto haya abandonado voluntariamente sus actividades delictivas y haya colaborado con las autoridades (...) igualmente podrán imponer una pena inferior al reo que, siendo drogodependiente en el momento de la comisión de los hechos, acredite suficientemente que ha terminado con éxito un tratamiento de deshabituación*. Del mismo modo, la ley contempla la sustitución de la pena por trabajos en beneficio de la comunidad.

Asimismo, se podría modificar la ley de modo que los Programas de Sustitución de

Sanciones Administrativas para personas sancionadas por consumo/tenencia de drogas (recogidas en la estrategia nacional sobre drogas) se gestionen desde la mediación, consiguiendo que el acuerdo pactado sea el más adecuado para el victimario. La responsabilización que se puede lograr con este sistema alternativo de justicia es mayor que en el tradicional, y por tanto, la voluntariedad del infractor a someterse a tratamiento puede estar más racionalizada después de un proceso de mediación que de un procedimiento judicial penal (Merino, 1998).

En las instituciones penitenciarias, también se está fomentando el uso de la mediación desde la implantación de los programas "módulos de respeto" que incluyen el entrenamiento en mediación y el establecimiento de un grupo de mediación donde los mediadores sean los propios reclusos y éstos aprendan a gestionar los conflictos dentro del recinto penitenciario (Gallizo, 2007). Puesto que la gran mayoría de reclusos, lo están por delitos contra la salud pública o son drogodependientes (Informe General de Instituciones Penitenciarias, 2010), si estos programas se gestionaran desde mediación, se podría acordar la repercusión que tendría para ellos participar en esos programas (atenuantes, privilegios, etc.). También se está fomentando la mediación dentro de los centros penitenciarios con los Programas de solución dialogada de conflictos y la mediación en salud (Arza, 2010).

En materia de mediación penal y penitenciaria existen diversos proyectos piloto en toda España con elevados porcentajes de satisfacción. Cabría destacar los Proyectos de mediación penal de Madrid, Euskadi, La Rioja,



Zaragoza, Alicante o Gandía y los proyectos de mediación penitenciaria del Centro Penitenciario de Valdemoro en Madrid, de Zuera en Zaragoza, de Alhaurín de la Torre en Málaga y de Naclares de Oca en Vitoria.

CONCLUSIÓN

Los conflictos son necesarios e inevitables. Los seres humanos somos curiosos por naturaleza y percibimos la realidad desde puntos de vista muy diferentes. Esa forma distinta de ver las cosas nos lleva inevitablemente a los conflictos y la forma de abordarlos es lo que determina que una sociedad avance o retroceda. La mediación es un método de resolución de conflictos que contempla el conflicto como un proceso natural, necesario y potencialmente positivo que permite a las personas ser creativas en la búsqueda de la mejor solución posible mediante el diálogo y la escucha, favoreciendo esa comunicación el enriquecimiento personal de todos los que participan en el mismo.

La mediación tiene su base ideológica por una parte en la democracia participativa, esto es, la promoción de una ciudadanía activa, y por otra parte en el acceso a la Justicia desde la eficacia. Desde ese punto de vista, la mediación debe tener un importante papel en esta materia, tanto en su prevención como en la forma de abordar el castigo de las infracciones administrativas y/o penales derivadas del uso y consumo de drogas.

La utilización de la mediación tiene efectos beneficiosos tanto a nivel individual, (fortalece la autoestima y la responsabilidad) como a nivel social, favoreciendo el diálogo y la comunica-

ción. Además, ayuda a humanizar y a agilizar la Justicia, y a reducir costes especialmente en Sanidad y en Justicia.

Desafortunadamente, no existen proyectos piloto que nos permitan obtener datos fiables y de carácter público sobre el impacto de la mediación en drogodependencias. Sin embargo, consideramos que es posible, factible y deseable introducir con fuerza la mediación en este ámbito puesto que el marco legal español y la cobertura legislativa de las drogodependencias lo permite. Estamos seguros de que la mediación se ajusta perfectamente a los objetivos y disposiciones del PNSD y que puede aportar muchas ventajas y beneficios a la sociedad.

Enmarcada dentro de la legislación vigente, adaptada a las directrices de los planes estratégicos en materia de drogodependencias de cada Comunidad Autónoma y ampliando sus campos de actuación, la mediación puede contribuir dando una respuesta integral a muchos de los problemas derivados de las drogodependencias o relacionadas con las mismas –casi a cualquier nivel– haciendo que la gestión de estos conflictos se realice de forma positiva, sin estigmatizar aun más el mundo de las drogas, reduciendo el coste real (entendiendo la mediación como paliativo de los costes sociales, relacionales, legales y personales) de las drogodependencias y dotando a la sociedad de una herramienta útil que permita reformar y restaurar las consecuencias negativas de las drogodependencias. Puesto que, como hemos dicho, no hay legislación concreta en el ámbito de la mediación en drogodependencias, es necesaria su introducción a través de los mecanismos legales e institucionales disponibles



y aprovechando la logística de la que disfrutaban otros ámbitos de la mediación.

Creemos en definitiva que sería muy beneficioso que desde las Administraciones y otros órganos competentes se promovieran Programas y Proyectos de Mediación Integral (divulgación, investigación, formación y sesiones de mediación) que aborden los problemas derivados de las drogodependencias en todos sus ámbitos (desde la prevención a los programas de reducción de daños y atenciones especiales). Así como legislar en esta materia ya sea generando nuevas leyes o modificando los artículos de las ya vigentes, de forma que se instaure la cultura de mediación en la sociedad y se confirme que tiene un efecto beneficioso para todas aquellas personas que ven su vida afectada por el mundo de las drogas

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, E., Brime, B., González, J., Llorens, N., Rubio, M., Ruiz, A. y Sendino, R. (2011). *Observatorio español de la droga y las drogodependencias. Informe 2011*. Edita: Ministerio de sanidad, política social e igualdad.

Anuario Estadístico del Ministerio del Interior 2011. Edita: Ministerio del Interior-Secretaría General Técnica.

Arza, J. (2010). *Guía de mediación en salud en el medio penitenciario*. Edita: Ministerio del Interior y Ministerio de Sanidad y Consumo.

Calafat, A., Juan, M., Becoña, E. y Fernández, C. (2007). *Mediadores recreativos y drogas. Nueva área para la prevención*. Palma de Mallorca: IREFREA España.

Espí, N. (2009). *Plan Nacional sobre Drogas. Memoria 2009*. Edita: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Gallizo, M. (2007). *Módulo de respeto. Módulos penitenciarios para la mejora de la convivencia*. Ministerio Interior-Secretaría General Técnica: Catálogo publicaciones oficiales.

García, J.A., López, C., Fernández, I. y Catala, L. (2003). Evaluación del programa de prevención de drogas "barbacana". *Revista salud y drogas*, vol. 3, (nº 1), 33-55.

Giré, M. y Esteban, M. (2012). Consideraciones educativas de la perspectiva ecológica de Urie Bronfenbrenner. *Contextos educativos*, núm. 15, págs. 79-92.

Guerrero, J.M., Muñoz, Y. (2008). Diálogos reparadores en el ámbito penitenciario. *Revista estudios penitenciarios*, nº 254-2008, págs. 126-164.

Informe general 2010, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Edita: Ministerio del Interior.

Merino, C. (1998). *Mediación y drogas: una estrategia preventiva*. Instituto para el estudio de las adicciones. www.lasdrogas.info/opiniones/12.

Moya, C. (2008). *Plan Nacional sobre Drogas. Memoria 2008*. Edita: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Moya, C. (2009). *Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016*. Edita: Ministerio de Sanidad y Política Social-Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas.

Tomás, S. (dirección). (2006). *Plan estratégico sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunitat Valenciana 2006-2010*. Edita: Generalitat Valenciana.

Ley 5/2012, de 6 de Julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles. BOE núm. 162, sec. I. págs. 49224-49242.



Ley 7/2001, reguladora Mediación Familiar ámbito Comunidad Valenciana. BOE 303, págs. 48192-48198.

L.O. 15/2003, modifica la L.O. 10/1995, del Código Penal. BOE núm. 283, págs. 41842-41875.

RD 1774/2004, aprueba el Reglamento de la L. O. 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. BOE núm. 209, págs. 30127-30149.

RD 515/2005, se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad. BOE núm. 109, págs. 15660-15664.

Resolución 2 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas, se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016. BOE núm. 38, sec. I. Págs. 15284-15312.